

Valida el foro apelativo la reinscripción del PIP

Por Andrea Martínez

End.amartinez@elnuevodia.com

EL TRIBUNAL de Apelaciones confirmó una decisión que validó el proceso de reinscripción del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), como un partido por petición.

La decisión del panel, integrado por los jueces Zadette Bajandas, Rafael Ortiz Carrión y Pierre Vivoni, indica que "no nos

parece razonable" que se imponga una fecha límite cuando se han celebrado las elecciones generales y se solicita la inscripción de un partido que va a figurar como tal en las elecciones siguientes.

Por tanto, sostienen que el Tribunal de Primera Instancia no erró al validar la certificación de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) el 8 de noviembre de 2004, en el que se aceptó la solicitud de reinscripción del PIP como partido por petición y

autorizó al PIP a continuar con los procedimientos de reinscripción.

El Partido Acción Civil (PAC) sometió un recurso al Apelativo alegando que el reglamento para la inscripción de partidos por petición sostiene que la CEE "aceptará solicitudes para la inscripción de nuevos partidos desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre del año en que se celebren las elecciones generales".

Objetó además que se recogieran firmas para inscribirse usando el fondo electoral, que usaran para ello propiedad adquirida con dicho fondo y la estructura que concede la Ley Electoral a los partidos inscritos.

EL PARTIDO de Acción Civil solicitó que se declarara prematura la petición de reinscripción del PIP y que la CEE determinara que tal proceso de inscripción tenía que esperar

Así se confirma el fallo del foro de instancia, que autorizó al PIP los trámites de reinscripción, objetados por el PAC

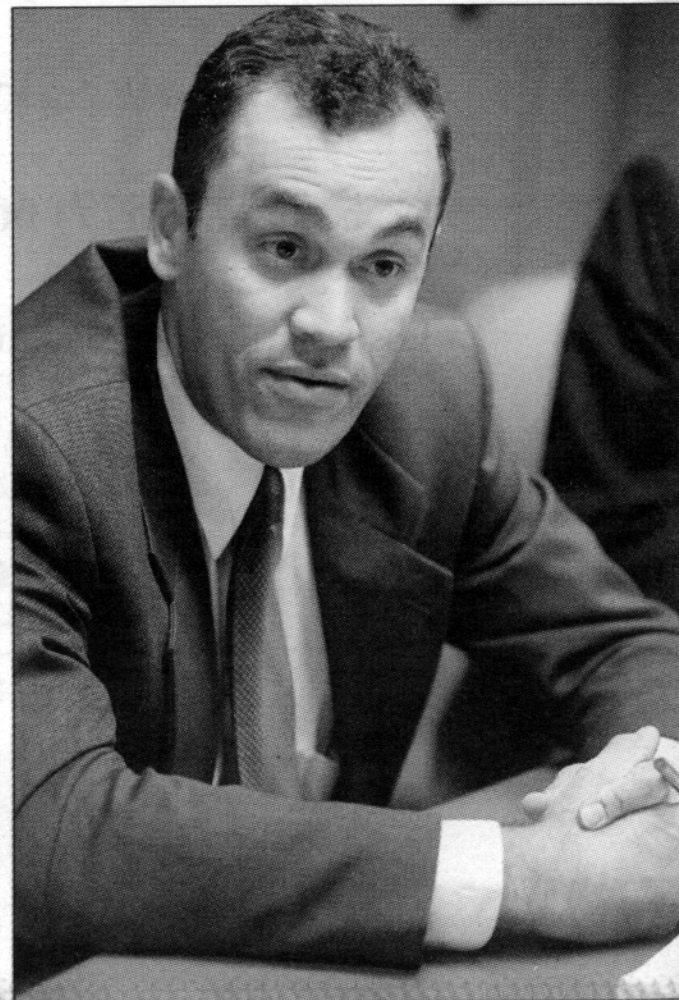
hasta luego del 31 de diciembre de 2004.

En la decisión del apelativo, notificada el 6 de julio, se indica que "somos del criterio que la sección 8.3 del Reglamento, al contener

un límite de fechas para que un partido pueda solicitar su inscripción coarta los derechos de los electores a participar en la inscripción de ese partido luego de haberse celebrado el evento electoral".

En su decisión el Apelativo declaró sin lugar una moción del PIP solicitando que se descalifique del caso al abogado Nelson Rosario, por ser abogado simultáneamente del PAC y del Partido Puertorriqueños por Puerto Rico.

Igualmente el Tribunal Apelativo determinó que el PAC tiene legitimación activa para cuestionar la aludida certificación de la CEE, porque el PAC fue parte opositora a la petición de reinscripción del PIP.



El PIP había solicitado que se descalificara del caso al abogado Nelson Rosario, ar.